

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACION

*ORDEN de 14 de noviembre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a la empresa Terrenos Urbanizables de Ayamonte, SA, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), a la Empresa «Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A.» -TUASA-, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de julio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de 7 de septiembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela al sitio del Salón de Santa Gadea, con una superficie de 2.449 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Norte, parcela cedida a EPSA; Sur, calle Villablanca; Este, parcela cedida a la Junta de Andalucía; y Oeste, calle Málaga, tiene una superficie edificable de 1.875 m<sup>2</sup> y un volumen de 5.625 m<sup>3</sup>.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico.

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1995.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 5 del artículo 8 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

#### PROVINCIA: CADIZ

Entidad	Finalidad	Importe
Alcalá de los Gazules	Reforma edificio Ayuntamiento	2.500.000
Alcalá del Valle	Acondicionamiento planta alta edif. municipal	2.900.000
Algodonales	Equipamiento Oficina de Urbanismo	2.300.000

Entidad	Finalidad	Importe
Arcos de la Frontera	Adq. bienes para almacén, Departamento Cultura, etc.	2.850.000
Barbate-Benalup	Adq. máquinas fotocopiadoras municipales	1.914.000
Benaocaz	Adq. mobiliario oficinas municipales	2.900.000
Bornos	Adq. vehículo oficial para Policía Local	2.875.640
Castellar de la Frontera	Reforma interior Ayuntamiento	3.281.904
Chiclana de la Frontera	Adq. vehículo oficial	2.318.987
Chipiona	Reforma del acceso. Serv. Profesores	895.740
Gastor, El	Adq. vehículo Peugeot, modelo 306	1.824.000
Grazalema	Ampliación dependencias municipales	2.800.000
Medina Sidonia	Terminación obras Casa Juan de la Rosa	2.800.000
Rota	Instalación montera patio edif. Ayto.	1.728.400
San Fernando	Adq. mobiliario Salón de Plenos	2.900.000
San José del Valle	Adq. equipo informático	2.358.689
San José del Valle	Reforma y equipamiento edif. para Juzgado Paz	1.950.000
Villaluenga del Rosario	Adq. edif. colindante a Ayto. para reforma	1.500.000
Zahara de la Sierra	Adq. vehículo todo-terreno Ayuntamiento	2.875.640
		2.900.000

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la implantación y mantenimiento de los planes de Protección Civil de ámbito municipal.*

La Consejería de Gobernación, mediante Orden de 19 de abril de 1995, publicada en el BOJA núm. 64 de fecha 3 de mayo, fijó las condiciones reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal.

El artículo 8.º de la reseñada Orden determinaba que la concesión de las subvenciones se realizaría por esta Dirección General, mediante resolución, dentro del año en curso y en el plazo máximo de seis meses, estableciendo las condiciones que habría de reunir.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado por Decreto 472/94, de 27 de diciembre, para el presente ejercicio; en el artículo 38 del Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades que me han sido conferidas

**RESUELVO**

Primero. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 01110001007620021B7, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, áreas de actuación conforme a lo señalado en el art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de abril de 1995 e importes concedidos.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante pago fraccionado, abonándose un primer pago por valor equivalente al 75% de su importe y librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento correspondiente.

Tercero. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Cuarto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo vigésimo primero de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

**ANEXO**

Municipio	Áreas de actuación	Importe
Torremolinos	a) f)	2.037.115
Adra	b) c) f)	3.290.880
Priego de Córdoba	b) f) g)	2.365.000
Punta Umbría	b) c) d)	2.260.315
Ecija	b) e) f) d)	2.565.645
Antequera	a) b) c) f)	3.205.155
Bailén	a) b) f)	2.460.000
Marbella	b) e) f)	2.195.715
Estepona	b) c) f)	2.919.500
Albolote	b) c) d) g)	2.235.070
Chipiona	a) f) g)	3.131.600
Rota	a) f) g)	3.060.910
San Fernando	a) f) g)	3.273.095

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda de propiedad municipal, urbana, casa tipo uno, sita en el Conjunto Residencial de Moriles (Córdoba), en c/ Travesía, núm. 2 entre c/ Lucena y c/ Urbanización Los Canelas 1, con una super-